

Visado de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado (SSU, SLU)

Habilitan para permanecer en España en situación de estancia para un período de **entre 91 y 180 días** (SSU) o para un período **superior a 180 días** (SLU) al objeto de llevar a cabo alguna de las siguientes actividades de carácter no laboral:

- Realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa de tiempo completo (como mínimo de 15 horas lectivas presenciales a la semana), que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.
- Realización de actividades de investigación o formación.
- Participación en un programa de movilidad de alumnos, para seguir un programa de enseñanza secundaria y/o bachillerato en un centro docente o científico oficialmente reconocido.
- Realización de prácticas no laborales en un organismo o entidad pública o privada.
- Prestación de un servicio de voluntariado dentro de un programa que persiga objetivos de interés general.

Normativa

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (con sus modificaciones posteriores) y Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Presentación de la solicitud

La solicitud de visado debe ser presentada por el interesado, personalmente, en la Sección Consular de la Embajada de España en El Cairo, mediante un impreso de solicitud debidamente cumplimentado. Se requiere cita previa: E-mail emb.elcairo.vis@maec.es.

Plazo de resolución

Los visados de estudios no pueden ser autorizados por la Sección Consular de la Embajada de España en El Cairo sin la autorización previa de los servicios centrales en Madrid. Es importante iniciar los trámites con la debida antelación.

Resolución del expediente de visado

En caso de expedición del visado, el interesado deberá recoger personalmente su pasaporte en la Misión Diplomática u Oficina Consular competente en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión y deberá verificar, antes de abandonar la Sección Consular, que no existe ningún error en los datos del visado y que el mismo se encuentra sellado.

En caso de denegación del visado, se notificará al solicitante. En ese caso, se podrá presentar un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación o, potestativamente, un recurso de reposición ante la misma Misión Diplomática u Oficina Consular en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la denegación.

Tasas de visado

Por favor consulte en la página web de la Embajada de España en Egipto la tasa de tramitación vigente, que deberá abonarse en efectivo, en el momento de presentar la solicitud de visado. Se recomienda presentarse con el importe exacto. La denegación del visado no da lugar al reembolso de las tasas de tramitación.

Aviso importante sobre la tarjeta de identidad de extranjero

Si la estancia tuviera una duración superior a seis meses, una vez efectuada la entrada en España, el interesado deberá solicitar personalmente, en el plazo de un mes, ante la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras correspondiente, la Tarjeta de Identidad de Extranjero.



Visado de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado (SSU, SLU)

Requisitos

Estancia por un período inferior a 90 días

Cuando la duración prevista de los estudios **no sea superior a 90 días**, el interesado deberá solicitar el correspondiente visado de estancia ante la Misión Diplomática u Oficina Consular española en cuya demarcación resida. En estos casos, el procedimiento aplicable a la solicitud de visado será el previsto para la tramitación de visados de estancia de corta duración.

Estancia por un período de entre 91 y 180 días

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud
2. Una fotografía reciente tamaño pasaporte en color, de frente, con fondo blanco o claro, pegada al formulario de solicitud.
3. Pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de un año. Debe acompañarse de fotocopia de las 2 primeras páginas y, si ha sido renovado, de la página donde conste la renovación. El pasaporte o documento de viaje debe haber sido expedido como máximo 10 años antes a la fecha prevista del viaje. No se aceptan los pasaportes o documentos de viaje renovados cuya primera expedición tuvo lugar hace más de 10 años. El pasaporte o documento de viaje debe tener al menos dos páginas en blanco. Los pasaportes o documentos de viaje visiblemente deteriorados, dañados total o parcialmente, con alguna de sus hojas desprendidas o rasgadas o que no tengan banda de lectura magnética serán rechazados. Si tiene dudas al respecto, le recomendamos que renueve el pasaporte. Advertencia: Un visado pierde su validez en el momento en que el pasaporte caduque o se anule, aunque tenga una duración posterior en el tiempo.
4. Documentación que acredite la finalidad de la estancia (original y fotocopia):
 - a) En caso de realización o ampliación de estudios: admisión o matrícula en un centro de enseñanza autorizado en España, para la realización de un programa de tiempo completo (con un mínimo de 15 horas lectivas presenciales a la semana), que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios. Es necesario que la admisión o matrícula indique claramente fechas exactas de duración del curso, importe del mismo y calendario de las clases y horarios lectivos.
 - b) En el caso de estudios de especialización en el ámbito sanitario, será necesario presentar el documento del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el que conste que el solicitante ha obtenido plaza, con indicación del hospital o unidad docente y de la duración de la especialidad adjudicada.
 - c) En caso de realización de actividades de investigación o formación: documento que pruebe que el interesado ha sido admitido en un centro reconocido oficialmente en España para la realización de dichas actividades. En el caso de actividades de investigación, dicho centro será una Universidad, un centro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas u otra institución pública o privada de I+D.
 - d) En caso de participación en un programa de movilidad de alumnos, para seguir un programa de enseñanza secundaria y/o bachillerato en un centro docente o científico oficialmente reconocido:
 1. Documento que pruebe que el interesado ha sido admitido en un centro de enseñanza secundaria y/o bachillerato o científico oficialmente reconocido.
 2. Documento que pruebe que el interesado ha sido admitido como participante en un programa de movilidad de alumnos, llevado a cabo por una organización oficialmente reconocida para ello.
 3. Documento en el que se deje constancia que la organización de movilidad de alumnos se hace responsable del alumno durante su estancia, en particular en cuanto al coste de sus estudios, así como los gastos de estancia y regreso a su país.
 4. Documento que pruebe que el interesado va a ser acogido por una familia o institución durante su estancia seleccionada por la organización responsable del programa de movilidad de alumnos en que participa.



Visado de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado (SSU, SLU)

- e) En caso de realización de prácticas no laborales, en el marco de un convenio firmado con un organismo o entidad pública o privada: documento que pruebe que el interesado ha sido admitido para la realización de prácticas no remuneradas, en base a la firma de un convenio, en una empresa pública o privada o en un centro de formación profesional reconocido oficialmente.
- f) En caso de prestación de un servicio de voluntariado:
 - 1. Convenio firmado con la organización encargada del programa de voluntariado, que incluya una descripción de las actividades y de las condiciones para realizarlas, del horario a cumplir, así como de los recursos disponibles para cubrir su viaje, manutención y alojamiento durante su estancia.
 - 2. Seguro de responsabilidad civil por sus actividades suscrito por la organización.
 - 2. Título oficial o asignaturas convalidadas de los estudios realizados previamente. En el supuesto de estudios no reglados, acreditación de conocimientos previos sobre la materia (cursos realizados, diplomas, etc.). Todos estos documentos deben estar debidamente legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Egipto (original y fotocopia).
- 5. Seguro público o privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España (original y fotocopia).
- 6. Documentos que justifiquen la disponibilidad de medios de subsistencia (con un mínimo de 538 euros al mes) para todo el periodo para el que se solicita el visado (si el solicitante es dependiente económicamente, la documentación será la de los padres o cónyuge y deberá acreditarse mediante una carta simple):
 - a) Estados de cuenta bancarios de los 6 últimos meses: ahorro, cuenta corriente, tarjetas de crédito, depósitos a plazo fijo, propiedades, etc. (originales y fotocopia).
 - b) Nóminas, pensión, o recibos de honorarios profesionales de los 3 últimos meses (originales y fotocopia).
 - c) Carta de presentación de la empresa especificando fechas en las que el interesado tiene permiso por vacaciones y/o licencia (original y fotocopia). En caso de funcionario público, resolución oficial autorizando la licencia por estudios (original y fotocopia).
 - d) En caso de empresa propia: escritura de constitución de la sociedad y pago de tasas oficiales (originales y fotocopia).

En esta cantidad no se incluyen las cuantías utilizadas o a utilizar para sufragar, en su caso, el coste de los estudios, del programa de movilidad o de las prácticas no laborales.

En el supuesto de participación en un programa de movilidad de alumnos, para seguir un programa de enseñanza secundaria y/o bachillerato en un centro docente o científico oficialmente reconocido, se entenderá acreditada la disponibilidad de medios si el programa de movilidad garantiza el sostenimiento del interesado durante su estancia.

- 7. Acreditación de alojamiento durante el tiempo que duren los estudios (reserva y pago de matrícula en residencia universitaria o análoga, contrato de alquiler o compromiso de firma de un contrato de alquiler, carta de invitación notarial, etc.) (original y fotocopia).
- 8. Reserva del pasaje de avión correspondiente (original y fotocopia) para conocer la fecha programada para el viaje.
- 9. En caso de solicitante menor de edad, y si viaja solo o acompañado de uno de sus progenitores, deberá presentar la autorización para viajar de quien ejerza la patria potestad o tutela expedida por un notario o por un juez de menores debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Egipto.

Visado de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado (SSU, SLU)

Estancia por un periodo superior a 180 días

A los documentos anteriores, hay que añadir los siguientes:

1. Certificado médico en el que se acredite que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005, debidamente legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Egipto y por la Embajada de España (original y fotocopia).
2. Certificado de antecedentes penales, en el caso de solicitante mayor de 16 años, expedido por las autoridades del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español, debidamente legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Egipto y por la Embajada de España (original y fotocopia).

Podrá requerirse al solicitante cualquier documento adicional que se considere necesario. Asimismo, el solicitante también podrá ser requerido para ser entrevistado por el personal de la Oficina Consular. Si después de presentada su solicitud de visado usted recibiera un requerimiento de subsanación de documentos, éstos deberán ser presentados en la Sección Consular de la Embajada de España en El Cairo siguiendo las indicaciones contenidas en la notificación.

*Téngase en cuenta que todo estudiante extranjero que haya sido admitido para la realización o ampliación de estudios en otro Estado miembro de la Unión Europea, podrá solicitar cursar o completar parte de sus estudios en España, no siendo exigible la obtención de visado. La solicitud deberá ser presentada en la Oficina de Extranjería correspondiente a la provincia en que esté situado el centro de enseñanza, a más tardar, en el plazo de un mes desde que entre en territorio español. También se puede presentar antes en el Consulado General de España del Estado miembro.